I.C.A. 08/04/2020 14:44
Al Contestar cite este No.: **20202105533**
Origen: Subgerencia Administrativa y Fina
Destino: Tecnologías Orozco Torre
Anexos: Fol:9

11.2.11
Bogotá,

Señora
MARIA ELISA TORRES MEÑACA
TECNOLOGÍAS OROZCO TORRES S.A.S.
Tel: 2225596
Calle 44 A 59 19
Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA OFERTA No. GC-MC-023-2020/CONTRATO No.GGC-019-2020.

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-023-2020/CONTRATO No.GGC-019-2020.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. GC-MC-023-2020, cuyo objeto es él: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DETECCION DE PROTEINA DE ORIGEN BOVINO EN ALIMENTO BALANCEADO EEB", el Instituto Colombiano Agropecuario ICA identificado con Nit. 899.999.069-7 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa TECNOLOGICAS OROZCO TORRES S.A.S, con Nit 830.138.376-9, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN:El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el quince (15) de Noviembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA POR TECNOLOGICAS OROZCO TORRES S.A.S: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.816.500.), EXENTO DE IVA..

VALOR DEL PRESUPUESTO: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.483.167), EXENTO DE IVA., el cual

estará disponible durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud de reactivos que el supervisor del contrato realice.

Nota 2: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo No. II de la invitación Pública, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21820 de fecha 20 de febrero de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($6.823.720.281), y el valor afectar asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.483.167), respectivamente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios-LANIP ubicado en el Km 19 carretera de occidente vía Mosquera –Madrid.

FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS MENSUALES de acuerdo al suministro de reactivos según requerimiento de los supervisores del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n)

efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del (a) Coordinador (a) del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) tendrá(n) además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Numeral 12 del manual de contratación o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten y quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

Nota: La supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro.

GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

1-CUMPLIMIENTO:

VALOR ASEGURABLE: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato
VIGENCIA: Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
AMPAROS: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable

al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2- CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:

VALOR ASEGURABLE: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.
VIGENCIA**: Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.**
AMPAROS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que los elementos requeridos por parte de la entidad demandan para el contratista un alto rigor técnico respecto a las características óptimas de los mismas, para que la entidad contratante pueda alcanzar el logro de los objetivos propuestos con la adquisición de dichos bienes

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. **Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.**

2. **Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos.**

3. **Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.**

4. **Incluir los componentes de seguridad necesarios, de manera que permitan asegurar el buen funcionamiento de los reactivos a adquirir.**

5. **Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.**

6. **Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.**

7. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.

8. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

9. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

10. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.

12. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

13. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.

14. Informar al ICA de manera inmediata cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

15. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

17. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.

18. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

19. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

20. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

21. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo técnico No. 1, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato, los productos, kits, reactivos y consumibles, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas y en los horarios establecidos de atención al público.

2. Hacer entrega de los kits cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto. Cada uno de los lotes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante y la ficha técnica pertinente.

3. La entrega de los reactivos deberá hacerse dentro de las 48 horas siguientes a la confirmación de disponibilidad y requerimiento del supervisor.

4. Los kits, reactivos deben tener una vigencia de uso de por lo menos un (1) año a partir de la entrega.

5. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generados durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.

6. Mantener el precio de los reactivos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la cotización (oferta).

7. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios.

8. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente

proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

9. La propuesta debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado o en caso contrario deberá especificar, si está exento o excluido del mismo.

10. Los reactivos de laboratorio adquiridos, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del Ica debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requiera), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: Nombre del producto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento y Número de registro INVIMA, es caso de que el producto así lo requiera.

11. Si se llegase a necesitar durante el transporte de los reactivos de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad.

12. Si durante la utilización de los reactivos e insumos contratados se observa que algún lote no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, conforme con el tiempo máximo de importación, el cual no podrá superar los 60 días siguientes a la solicitud que el Ica le haga sobre el particular.

13. Transportar los kits en las temperaturas indicadas en los insertos de estos, con el fin de garantizar que no se interrumpa la cadena de refrigeración durante su trasporte. De manera que permitan asegurar el buen funcionamiento de los kits a adquirir.

OBLIGACIONES DEL ICA: Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo

establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACÍOS EN LA INVITACIÓN:Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,

LILIANA FERNANDEZ MUÑOZ
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Cada
Revisó: Sergio Alejandro Murillo Llanos / Subgerencia Administrativa y Financiera
Aprobado por: Diego Oswaldo León Rifaldo / Grupo de Gestión Contractual